Dinero de la camara y Possito
de la ciudad de Jerez mandar
de V.mos sea prorogado el tiempo
tiempo a los dhos possitos arrendar
de diez y siete reales por fanega
porque es en grande agravio
y perjuicio de los dhos V.s supuesto
que el pan de trigo a diez y
ocho reales y nos cuesta suma
mosa V.mos manden que el tiempo
del dicho possito no tienden nada
ya todos es V.til y provechoso de
Dimos justicia el Ldo Don Andres
de Jerez de Guevara Juan Navarro
Marilla garcia de Ellemos Fran.co de
Altares Juan sanchez Montu
fur Don Pedro Fecise de Vietra
Don Bernardo de Villarroel
y por la ciudad bitala dha peticion
y acordo que los de possitarios
de la camara alta y baxa
de el possito de la ciudad cojan
cobrando todo lo que se debe a ellos
arrendadores y por rea
fanega

Y el dixo que en nombre de
nuestro procurador de nue
negocios en la real audiencia
de Granada a Juan fonte y de
al procurador en la

Y sobre el trigo que se cobre en el possito a 18 Bf.